



RADICADO No. 68-081-4003-002-2019-00128-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para resolver la solicitud de terminación del proceso e informar que en el presente proceso no existe embargo del crédito ni de remanentes. Sírvase proveer; Barrancabermeja, veintiséis (26) de agosto dos mil veinte (2020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, veintiséis (26) de agosto dos mil veinte (2020).

En atención a la solicitud de terminación por pago total de la obligación de conformidad con los depósitos que se le han descontado al demandado JORGE LUIS GUERRERO PÉREZ por la presunta suma de dinero de un millón cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos cincuenta pesos (\$1.486.650), es menester previo a darle trámite a dicha solicitud, poner en conocimiento de la parte demandante que a la fecha del día de hoy reposa en la cuenta de este juzgado por concepto de depósitos judiciales tan solo la suma de un millón trescientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y tres (\$1.345.243,00).

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

El anterior proveído se notifica a las partes en
Estado No. 78 del 27 de agosto de 2020.


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja – Santander

Proyectó: SLPA.

Calle 50 No. 8 B 35 Palacio de Justicia Oficina 308 – Barrancabermeja. Tel. 6228902
j02cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co.